

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210062100

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada, Paula García Calero, fue notificada conforme al trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien durante el termino de traslado permaneció en silencio.
2. Una vez acreditado el registro de la medida de embargo ordenada, se continuará con el trámite que corresponde.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 14 - febrero - 2022

*Norma Constanza Martínez Garzón*  
Secretaria